



Bogotá D.C.,

CIRCULAR CONJUNTA No. 001 -2024

**DE: JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
GERENTE GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

**KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ
DIRECTORA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**

**PARA: DIRECTORES TÉCNICOS, DIRECTORES REGIONALES, JEFES DE OFICINA,
COORDINADORES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, DEL INSTITUTO
COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP).**

**ASUNTO: COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE
CULTIVO Y REGISTRO SANITARIO DE PREDIO PECUARIO-RSPP Y
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA AUNAP PARA EL TRAMITE
DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO ACUICOLA BIOSEGURO DEL ICA PARA
EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ICA Y LA AUNAP
EN LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA.**

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), con fundamento en lo dispuesto en la Ley 13 de 1990, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y los Decretos 4765 del 2008, 4181 de 2011; la parte 13 y 16 del Decreto 1071 de 2015, en ejercicio de sus funciones y competencias en relación con las actividades de la acuicultura, expiden la presente circular contentiva de lineamientos conjuntos, en aras de proporcionar directrices que faciliten el desarrollo de sus actuaciones, procurando mayores niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y economía administrativa a través de procedimientos conjuntos que permitan la unificación y racionalización en los trámites administrativos adelantados por estas entidades.

II. ANTECEDENTES

Conforme con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, el ICA es la entidad competente para conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en los asuntos propios de su competencia.

Así mismo, el ICA debe disponer de las medidas necesarias para el cumplimiento, seguimiento y evaluación de la política, estrategias, planes y gestión del Instituto.

Por su parte, le corresponde a la AUNAP de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4181 de 2011: *«Establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios»*; así mismo, le corresponde: *«Autorizar las importaciones o exportaciones de bienes y productos relacionados con la actividad pesquera y de acuicultura»*.

El artículo 41 de la Ley 13 de 1990 indica que la acuicultura es el cultivo de especies hidrobiológicas mediante técnicas apropiadas en ambientes naturales o artificiales y, generalmente, bajo control.

El artículo 42 de la Ley 13 de 1990 faculta a la AUNAP para señalar los requisitos y condiciones conducentes al establecimiento y desarrollo de las actividades de la acuicultura.

El artículo 16.5.2.10.1. del Decreto 1071 de 2015, establece que para realizar la acuicultura comercial se requiere permiso y para su obtención, el interesado debe presentar a la AUNAP solicitud con los requisitos señalados.

Mediante Resolución No. 1485 de 2022 la AUNAP estableció los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca.

En el marco de tales funciones el ICA y la AUNAP, entidades adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), a través de espacios articulados y atendiendo las competencias afines existentes, identificaron la importancia de desarrollar y aplicar una serie de actividades que proporcionen a los usuarios del sector acuícola agilidad y eficacia en los trámites administrativos vigentes para su formalización.

III. CRITERIOS ORIENTADORES

Las entidades que suscriben la presente circular se regirán bajo los principios de colaboración armónica entre entidades, eficacia, celeridad y economía administrativa, con el fin de facilitar y agilizar los trámites administrativos del ICA y la AUNAP.

IV. ALCANCE

Las directrices aquí contenidas deberán ser tenidas en cuenta por todas las dependencias del ICA y de la AUNAP para mejorar y simplificar las prácticas administrativas.

V. DIRECTRICES

El ICA y la AUNAP deben dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- ☐ Implementación de un Formato Único de Solicitud de trámite de permiso de cultivo y de Registro Sanitario de Predio Pecuário para predios acuícolas. Este formato se denominará

«Formato Único Conjunto de Formalización Acuícola», el cual incluirá los datos del predio productor y la lista de chequeo con los documentos anexos para cada trámite.

- Dispondrán en sus sedes regionales y departamentales a nivel nacional, con el personal idóneo que orientará sobre el permiso de cultivo y el Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP). Para garantizar esta responsabilidad, las entidades se comprometen a desarrollar capacitaciones y entrenamientos para los funcionarios y colaboradores, así como a instruir a los usuarios en el diligenciamiento del «Formato Único Conjunto de Formalización Acuícola».
- Las entidades se comprometen a que, previo a la radicación, sus funcionarios y colaboradores verifiquen que el «Formato Único Conjunto de Formalización Acuícola» este completamente diligenciado y que los documentos sean efectivamente recibidos. En caso de que el funcionario o colaborador identifique que los documentos no están completos, deberá recibir la documentación y proceder con la respectiva radicación e informar al usuario que sus documentos serán enviados a la entidad correspondiente indicando cuales son los documentos que hacen falta por radicar. Los funcionarios y colaboradores del ICA y la AUNAP en el territorio nacional organizarán la información y la remitirán digitalmente a la entidad correspondiente con el radicado de ingreso para control y seguimiento. La remisión de la documentación se realizará a través de los correos electrónicos institucionales autorizados para este fin.
- Ambas entidades compartirán mensualmente la relación de los RSPP del ICA y los actos administrativos de otorgamiento de permisos de cultivo de la AUNAP otorgados en el marco de la circular conjunta. Los funcionarios y colaboradores del ICA y de la AUNAP que accedan a la lista de RSPP y los actos administrativos de permiso de cultivo, cumplirán estrictamente con lo establecido en la política de tratamiento de datos personales de cada entidad en concordancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- Cuando el ICA reciba solicitudes para el registro de establecimiento acuícola bioseguro, solicitará mediante correo electrónico a la AUNAP el correspondiente acto administrativo de otorgamiento de permiso de cultivo.
- El ICA y la AUNAP realizarán evaluaciones semestrales sobre los resultados de la implementación de la presente circular.
- El ICA y la AUNAP adelantarán gestiones tendientes a definir, construir e implementar una solución tecnológica que permita la interoperabilidad de los trámites o procedimientos señalados en la presente Circular, para lograr la automatización de los mismos. Las entidades iniciarán las gestiones para obtener y disponer el presupuesto requerido.

VI. EFECTOS

Esta circular es de obligatorio cumplimiento y aplicará a todos los funcionarios y colaboradores del ICA y la AUNAP a partir de su publicación en el sitio web de cada una de las entidades.

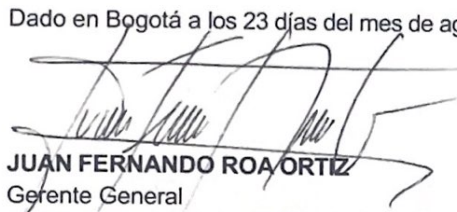
VII. VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El ICA y la AUNAP implementarán las acciones derivadas de esta circular conjunta a través de sus procedimientos e instructivos internos y promoverán su amplia divulgación con la ciudadanía. La presente circular será publicada en el sitio web de las entidades públicas que suscriben el presente acto.

VIII. ANEXOS

- I. *"Formato Único conjunto de Formalización Acuícola - Recepción de Documentos para Trámite de Permiso de Cultivo y/o Registro Sanitario de Predio Pecuário - RSPP."*
- II. *"Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Permiso de Cultivo y Registro Sanitario de Predio Pecuário - RSPP."*

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto de 2024.


JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente General
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA


KAREN ELENA MEJÍA PIÑEREZ
Directora General
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

Aprobó: Diana Lucía Villamil Torres – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria - ICA
Karen Elena Mejía Piñerez – Directora Técnica de Administración y Fomento (E)
Edilberto Brito Sierra – Subgerente de Protección Animal-ICA

Proyectó: Andrés Felipe Fernández – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales - ICA

Daniel Alberto Suesca Castro – Trazabilidad Animal – ICA
María Claudia Merino – DTAF – AUNAP
Angelica María Díaz – DTAF – AUNAP
Freddy Orlando Mora – DTAF - AUNAP

Revisó: Marcela Pérez Cárdenas – Directora técnica de Asuntos Nacionales-ICA
Johanna Posada Pérez – Trazabilidad Animal – ICA
Alberto Guaitero Suarez – DTAF- AUNAP